



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado:	05001-31-10-002-2023-00082-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante:	Norma Constanza Amezquita Mendez
Demandado:	Hember Mauricio Medina Pinzón
Interlocutorio:	066 de 2023

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** formulada a través de apoderado judicial, por la señora **NORMA CONSTANZA AMEZQUITA MENDEZ** en contra del señor **HEMBER MAURICIO MEDINA PINZON**, ambos mayores de edad.

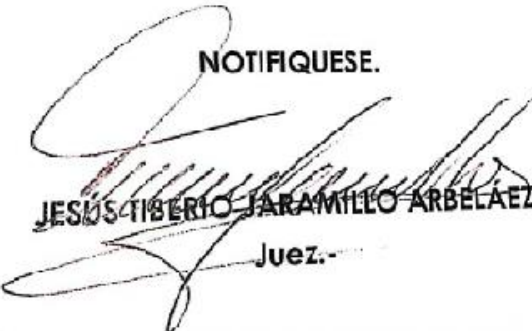
SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele la notificación tal como lo ordena el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Se mantienen vigentes las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del trámite de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho radicado bajo el numero 2019-00461.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES BOTERO CADAVID, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-